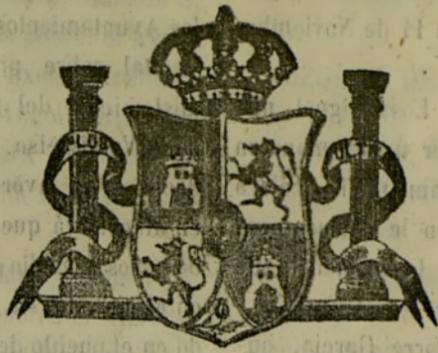


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

PESETAS.

Per un año..... 17,50
 Por seis meses..... 9,10
 Por tres id..... 4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año..... 20
 Por seis meses..... 10,66
 Por tres id..... 6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 70.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud, y ayer llegó con su Cuartel Real á Durango, donde ha pernoctado.

S. A. R. la Serénísima Señora Princesa de Asturias sigue en el Real sitio de El Pardo, también sin novedad en su importante salud.

Despachos telegráficos recibidos hasta la madrugada de hoy.

Vitoria 9, 9'20 m.—Guerra 9 Marzo, 2 t.—Capitan general Subsecretario Guerra:

«S. M. el Rey ha salido para Durango á las ocho y media.»

Vitoria 9, 12'45 m.—Madrid 9, 1'57 t.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro Gobernacion:

«S. M. el Rey ha salido á las ocho de esta mañana para Durango, donde pernoctará. Le han despedido las Corporaciones todas, así como también los habitantes de esta ciudad, que le han vitoreado con el mayor entusiasmo, como lo ha hecho también el subordinado y leal batallón de Milicianos, que aguardaba al Rey en el pueblo de Gamarex Mayor, distante tres cuartos de hora de esta capital. Ayer tarde re-

corrió parte de las fortificaciones, y por la noche asistió al teatro, cuyas localidades estaban ocupadas por las personas mas notables de la poblacion.»

Durango 9, 5'45 t.—Guerra 9 Marzo, 9 n.—Al Presidente Consejo Ministros y Subsecretario de Guerra el Ministro Guerra:

«El Rey ha llegado á este punto á las tres de la tarde, mereciendo de su vecindario inequívocas muestras de respecto y entusiasmo.»

Durango 9, 4 t.—Madrid 9, 6'9 t.—Gobernador Presidente Consejo y Ministro Gobernacion:

«S. M. el Rey ha llegado sin novedad á esta villa á las tres y media de la tarde; y á pesar de la fuerte lluvia que ha molestado desde el límite de la provincia, ha sido mucha la concurrencia, y S. M. aclamado con entusiasmo.»

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 30 de Octubre de 1875.

Abierta la sesion á las 10 de la noche bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio, Ruiz Casaviella, y Bustillo, dióse lectura al acta de la ordinaria anterior de 27 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta del expediente instruido á instancia de D. Eleuterio Delgado y Sagredo y tres vecinos mas de Villangomez, reclamando contra el repartimiento general de aquel término correspondiente al último año económico, y la Comision acordó que pasara en ponencia al Sr. Vicepresidente.

Así bien se acordó que pasara al Sr. Ruiz Casaviella el instruido á instancia de Victor Garcia y Maria Perez,

vecinos de Revilla Cabriada, contra las cuotas de repartimiento que les han sido señaladas en dicho año económico, así como el formado á virtud de reclamacion de D. Blas Garcia, D. Benito Ciruelos y 19 vecinos mas del mismo distrito municipal contra un reparto adicional hecho para satisfacer dietas de comisionados y otros débitos, y al Sr. Bustillo el formado á instancia de D. Pedro Gonzalez, vecino de Ruyales del Agua, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Santa Cecilia en que fue desestimada su peticion de que se le eximiese de la necesidad de contribuir á un repartimiento formado en dicha villa para el presente año económico.

En el expediente instruido por la Secretaria sobre la necesidad de proveer la plaza vacante de Oficial segundo de las oficinas de la Diputacion, vacante por fallecimiento de D. Victor Ruiz Capillas, la Comision por las razones que constan en acta acuerda proponer á la Diputacion que para cubrir la expresada vacante determine conceder los correspondientes ascensos de escala, viniendo á ocupar la plaza de oficial 5.º el escribiente 2.º D. Aureliano Diez por haber renunciado el que lo es primero D. Francisco Martinez al ascenso que le corresponde, y sacándose á oposicion la plaza de escribiente 5.º dotada con el sueldo anual de 1125 pesetas.

En vista del oficio del Sr. Gobernador, fecha 25 del mes actual, recibido en el día de hoy, en que pide informe acerca de si procede insistir en la competencia suscitada por su autoridad ante la Audiencia de este distrito con el objeto de que el Sr. Juez de primera instancia de Villarcayo desista del conocimiento de la causa incoada por el mismo en delegacion de la Sala de lo Criminal de dicho Tribunal su-

perior contra el Alcalde de Medina de Pomar por el delito de desobediencia que se le imputa, fundado en el hecho de no haber suspendido en el día 1.º de Junio de este año el acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa, adoptado en 25 de Mayo anterior y aprobado por la autoridad del Sr. Gobernador en 31 del propio mes, de que D. Pedro Manuel Ruiz, dueño de un artefacto que utiliza las aguas del cauce que pertenece al dominio público, situado en aquella jurisdiccion, rebajase á 20 centímetros el dique de 55 que habia hecho y que venia usando contra los términos de la concesion en favor de sus intereses, perjudicando los del vecindario de Medina: esta Corporacion, examinados los documentos que han venido adjuntos á dicho oficio, acuerda por los fundamentos que constan en acta informar al Sr. Gobernador, con devolucion de los documentos mencionados, que no procede, en su sentir, sostener la competencia de que se trata.

La Comision acuerda, á virtud de mocion del Diputado Sr. Ruiz Casaviella, que la Contaduria forme un avance de la liquidacion del ejercicio de 1874 á 75, calculado con relacion al día 31 de Diciembre de este año, con el fin de que la Diputacion le tenga en cuenta en sus próximas sesiones.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 11 menos cuarto de la noche.

Burgos 30 de Octubre de 1875.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 31 de Octubre de 1875.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Apa-

nicio, Casavieja y Bustillo, dióse lectura al acta de la anterior y quedó aprobada.

Ubierna.—Casimiro Gámes Ruiz, núm. 2 del reemplazo de 70.000 hombres de este año, con responsabilidad para el actual de 100.000, habiéndose manifestado que se halla en los carlistas, la Comisión acuerda que el Ayuntamiento instruya contra el mismo el oportuno expediente de prófugo teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

Hilario Herrera Arce, número 2, procedente de la segunda reserva de 1874, alistado para completar el cupo del actual reemplazo, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comisión acuerda confirmarle y declarar exento al expresado mozo por haber acreditado que se halla comprendido en el art. 76, núm. III de la Ley de reemplazos.

No habiéndose presentado por hallarse enfermo el mozo Valentín Arce Díez, la Comisión acuerda que lo verifique el día III de Noviembre próximo.

Quintanar.—Habiéndose acreditado que el mozo Juan Villanueva Remírez, núm. II, se halla sirviendo como voluntario en el ejército, la Comisión acuerda que cubra plaza.

Cajada del Camero.—Francisco Murdago Lomas, núm. 3, habiendo acreditado la excepción de tener un hermano en el ejército, la Comisión acuerda declarar exento, revocando el fallo de la corporación municipal.

Ontoria de la Cantara.—Cipriano Cuesta del Amo, procedente de la segunda reserva de 1874, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comisión le declara pendiente de justificación para el día III de Noviembre próximo.

También se declara pendiente de justificación para dicho día á Tomás Lopez Moral, procedente de la primera reserva de 1874, que alegó mantener á una hermana huérfana.

Se acuerda que el Ayuntamiento de Cubillo del Campo, acudiendo á las reservas anteriores, haga la declaración de un soldado y un suplente para completar el cupo del actual reemplazo, como sustituto de décimas de Ontoria de Vallbaratos, y que comparezca el comisionado con los mozos el día III de Noviembre próximo.

Santa Cruz de Jueros.—Esteban González García, procedente del primer reemplazo de este año, alegó ser

hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comisión le declara pendiente de justificación para el día III de Noviembre próximo.

Tandajos.—Pedro Losa Wignel, número 6, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comisión le declara pendiente de acreditar la existencia de dicho hermano.

Isur.—Mariano Torre García, número 2, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comisión le declara pendiente de justificación para el día III de Noviembre próximo.

Arceos.—Julian del Río Espiga, dada cuenta del expediente de competencia suscitada con el Ayuntamiento de esta Capital sobre preferente derecho al alistamiento de este mozo, la Comisión acuerda decidir en favor del pueblo de Arceos, y que el mozo de que se trata sea eliminado del alistamiento de esta Capital.

Saturnino San Martín Romo, número 2, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra esta decisión Francisco San Martín: la Comisión acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de varias justificaciones para el día III de Noviembre próximo.

Marcelino Mariscal Arce, núm. 3, alegó ser hijo de padre sexagenario y tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comisión acuerda revocarlo y declarar soldado al expresado mozo por tener un hermano casado y no ser su padre pobre en sentido legal.

No presentándose en este día el mozo Bladio Barrio García, núm. 4, la Comisión acuerda que lo verifique el día III de Noviembre próximo.

Joaquín Martínez Espiga, núm. 5, dada cuenta de la competencia promovida con el Ayuntamiento de las Hornazas sobre preferente derecho al alistamiento de dicho mozo, y resultando que no fue incluido en tiempo oportuno en el del pueblo últimamente citado, la Comisión acuerda decidir en favor de Arceos, y que sea eliminado del alistamiento de las Hornazas.

Para resolver lo que proceda acerca de la competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Arceos y Villangomez sobre preferente derecho al alistamiento del mozo Nicomar Rubio Valldivieso, la Comisión acuerda que los Abogados de dichos pueblos remitan á la mayor brevedad posible copia literal

certificada del padron correspondiente á los años de 1875 y 74.

Vista la competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Arceos y de esta Capital sobre preferente derecho al alistamiento del mozo Feliciano Delgado Valldivieso, la Comisión acuerda decidir en favor del de esta Ciudad en atención á que dicho mozo hace ya dos años y medio que ha sentido plaza en el ejército, sin que haya sido alistado en el pueblo de Mansilla, de donde es natural, y á que la madre del mismo figura empadronada en esta Ciudad con residencia habitual en los dos últimos años.

Mariano Mariscal Saiz, alistado como procedente del primer reemplazo de este año, la Comisión le declara exento por haber acreditado la excepción de hijo de padre impedido y pobre.

Las Rebolledas.—Baltasar Rojo Díez, alistado como procedente del primer reemplazo, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando contra esta decisión Roman Rojo: la Comisión le declara pendiente de justificación.

Isidro Rojo Saiz, núm. 10, resultando que se halla sirviendo en el cuerpo fonal de Alava, la Comisión acuerda que se cite al Excmo. Sr. Capitán general á fin de que disponga su comparecencia para el día III de Noviembre próximo, si es que no ingresa en el ejército.

Se acuerda que el Ayuntamiento continúe la declaración de soldados respecto de los mozos de reservas anteriores con objeto de completar el cupo del actual reemplazo, y que comparezca el comisionado con los mismos el día III de Noviembre próximo.

San Mateo de Buzos.—Santito Barceña Hermande, núm. 11, habiendo acreditado la excepción de tener un hermano en el ejército, la Comisión acuerda declarar exento, revocando el fallo de la corporación municipal.

También se declara exento al mozo Lorenzo Martínez Todias, núm. 4, por haber justificado la excepción de ser hijo de padre sexagenario y pobre.

Se acuerda que el Ayuntamiento continúe la declaración de soldados respecto de los mozos de reservas anteriores con objeto de completar el cupo del actual reemplazo, y que comparezca el comisionado con los mismos el día III de Noviembre próximo.

San Adrián de Jueros.—Vicente Balceos Herrero, núm. 11, no habiéndose presentado á su ingreso en caja, la Comisión acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo haciendo aplicación de la

Real orden de 1.º de Abril último.

Saturnino Benito Lopez, núm. 2, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comisión le declara pendiente de justificación para el día III de Noviembre próximo.

San Pedro Samuel.—No habiéndose presentado por hallarse enfermo los mozos Mariano Angulo Basora y Evarisco Tobar Abad, la Comisión acuerda que lo verifiquen el día III de Noviembre próximo, ó que justifiquen no poder hacerlo con las oportunas certificaciones facultativas juradas.

Quintanilla Somunó.—Cirilo Valldivieso Delgado, procedente del primer reemplazo de este año, no habiendo resuelto el Ayuntamiento acerca de la excepción alegada por este mozo de ser hijo de padre sexagenario y pobre, la Comisión acuerda que lo verifique y que comparezca el comisionado con los interesados en su caso el día III de Noviembre próximo.

Cavia.—Bruno Martín Rojo, número 2, alegó ser hijo de padre pobre é impedido: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comisión acuerda aplazar la resolución de esta excepción para el día III de Noviembre próximo y prevenir al Ayuntamiento ordene el reconocimiento del padre de dicho mozo por dos facultativos, remitiendo para dicho día la certificación que expidan los mismos.

Resultando que el mozo Bustapio Vivar Martínez se halla sirviendo en el cuerpo fonal de Vizcaya, la Comisión acuerda que se cite al Excmo. Sr. Capitán general á fin de que disponga la presentación de dicho mozo para el día III de Noviembre próximo.

Mazate.—Carlos González Díez, número 11, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comisión acuerda confirmarle y declarar exento al expresado mozo por haber acreditado que se halla comprendido en el artículo 76, número 2.º, de la Ley de reemplazos.

También se declara exento al mozo Saturnino Delgado Gomez, número 3, por haber justificado la excepción de tener un hermano en el ejército.

Hipólito Manso Delgado, número 4, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado; y acreditando con los documentos que presenta en este acto que se halla comprendido en el artículo 76, número III, caso 1.º de la Ley de reemplazos, la Comisión acuerda declarar exento, revocando el fallo de la corporación municipal.

Se acuerda que el Ayuntamiento continúe la declaracion de soldados respecto de los mozos de reservas anteriores con objeto de completar el cupo del actual reemplazo, y que comparezca el comisionado con los mismos el dia 11 de Noviembre próximo.

Villariego.—Simplicio Lopez Carcedo, número 3, alegó tener dos hermanos en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le declara pendiente de justificar la existencia de su hermano Juan.

Restituto San Martin Romo, procedente del primer reemplazo de este año, alegó ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando contra esta decision Mariano Valdivielso: la Comision le declara pendiente de justificar la existencia de dicho hermano.

Villafria.—Eugenio Gomez Burgos, habiendo acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército, la Comision acuerda declararle exento, revocando el fallo dictado por el Ayuntamiento.

Simon Miguel Burgos, número 4, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra esta decision un interesado: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 11 de Noviembre próximo.

No habiéndose presentado el mozo Paulo Castillo Burgos, que se halla con los carlistas, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo haciendo aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril último.

Miguel Ibañez Manero, número 6, expuso ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró suplente: la Comision le declara pendiente de varias justificaciones.

Se acuerda que el Ayuntamiento continúe la declaracion de soldados respecto de los mozos de las reservas anteriores para completar el cupo del actual reemplazo, y que comparezca el comisionado con los mismos el dia 11 de Noviembre próximo.

Los Ausines.—Claudio Maeso Briongos, número 2, habiendo acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército, la Comision acuerda declararle exento.

Modubar de la Emparedada.—Niconor Ortega Conde, número 1, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado; y confesando el interesado en este acto que su hermano ha cumplido hace ya

un año, la Comision acuerda confirmar el fallo de la corporacion municipal.

Ildefonso Ortega Lara, número 2, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando contra esta decision Angel Fernandez: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 11 de Noviembre próximo.

Cárlos Martin y Martin, número 3, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision acuerda confirmarle por hallarse comprendido dicho mozo en el artículo 76, número 11, caso 1.º de la ley de reemplazos.

Felipe Fernandez Martin, procedente del primer reemplazo de este año, alegó ser hijo de padre impedido: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision aplaza para el dia 11 de Noviembre próximo la resolucion de esta excepcion por hallarse enfermo el padre del mozo, que deberá comparecer en el expresado dia á ser reconocido.

Las Hormazas.—Nicolás Garcia Galan, número 2, habiendo acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército, la Comision acuerda declararle exento como comprendido en el artículo 76, número 11, caso 1.º de la ley de reemplazos.

Villagutierrez.—Martin Ibañez Tornadijo, número 3, alegó mantener á dos hermanas huérfanas: el Ayuntamiento le declaró soldado; y confesando el interesado que dichas hermanas son mayores de 17 años y no estan impedidas para el trabajo, la Comision acuerda declararle tambien soldado.

Valentin Hidalgo Gomez, número 4, alegó ser hijo de padre impedido: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 11 de Noviembre próximo.

Hornillos del Caminos.—Buenventura Martinez Lopez, número 1, alegó mantener á una hermana huérfana: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 11 de Noviembre próximo.

Villavilla junto á Burgos.—No habiéndose presentado el mozo Honorato Gutierrez Martinez, que se halla con los carlistas, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo haciendo aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril último.

(Se continuará.)

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

En nombre de S. M. D. Alfonso XII Rey de España, D. Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido,

A las Autoridades tanto civiles como militares, é individuos de policia judicial que determina el artículo ciento noventa y uno de la ley de Enjuiciamiento criminal, hago saber: que en causa que instruyo contra un desconocido que la tarde del veintidos de Febrero último robó un caballo de la manada que constituye los que dan suelta á sus ganados en el pueblo de Ruyales del Páramo, de la pertenencia de Millan Güemes, he dispuesto que por los medios que les surgiere su celo é interés por la pronta administracion de justicia, procedan á la busca y detencion del criminal y del caballo robado, y en caso de ser habidos los pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades oportunas, pudiendo dar como únicas señas del sugeto y caballeria las siguientes:

Señas del sugeto.

Como de 30 años, pelo castaño, largo, regordo, con gafas á los ojos, recién afeitado, estatura regular, con boina blanca, blusa rayada, tapabocas negro, bombachos remendados, zapatos blancos delgados usados y una espuela en el pie derecho.

Señas del caballo.

De 7 años, alzada 6 cuartas y media poco mas ó menos, pelo moreno frontino, calzado de la mano derecha y un poco del pie derecho, herrado de las manos, rozado en los hombrillos y un bulto en los riñones.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento treinta de la citada ley, se expide la presente requisitoria que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid; y se previene al reo ausente que de no comparecer en término de nueve dias siguientes al en que tenga lugar su insercion en el último periódico oficial se le declarará rebelde y el parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos á seis de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Buenaventura Yusta.—P. M. de S. Sria., Aquilino Diez.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á pública subasta 850 fanegas de sal, que procedentes de las salinas de Añana entregó la Administracion militar á esta Económica y se hallan depositadas en el almacén de la subalterna de Miranda de Ebro.

1.º La Hacienda pública vende en doble y simultánea subasta pública en esta Administracion y en Miranda de Ebro 850 fanegas de sal, que procedentes de Añana se hallan depositadas en el Almacén de la subalterna de Miranda.

2.º La subasta tendrá lugar en esta Administracion ante el Jefe económico de la misma y en su despacho, asistido del Jefe de Intervencion, del de la Seccion de Propiedades y Oficial Letrado, y en Miranda en las casas consistoriales, ante el Alcalde de dicha villa, asistido del Sindico, Secretario y Administrador subalterno el dia 17 de Abril próximo á las 12 de su mañana.

3.º Se formarán cuatro lotes de cien quintales métricos cada uno de los tres primeros, al precio de seiscientas cincuenta y cinco pesetas, y otro de ochenta y un quintales ochenta kilogramos, al respecto de seis pesetas cincuenta y cinco céntimos el quintal métrico, á deducir de este cuarto lote todas las mermas que tenga el total anunciado hasta el dia de la entrega.

4.º La subasta será á la llana ó á viva voz, admitiéndose pujas por espacio de una hora y adjudicándose los lotes al mejor postor.

5.º No se admitirá postura menor al tipo señalado de subasta.

6.º La sal se vende tal como se encuentra. Los que pretendan comprarla pueden reconocerla previamente en el almacén sito en Miranda de Ebro, calle de San Francisco núm. 3, en la inteligencia que verificado el remate no se admitirá reclamacion alguna sobre su estado y calidad.

7.º Aprobado que sea el remate por la Administracion económica de la provincia, el agraciado con uno ó mas lotes ingresará en metálico en la caja de esta Administracion económica ó en la subalterna de Miranda el importe del lote ó lotes que se le hubiesen adjudicado, sin cuyo requisito no se pondrá la sal á su disposicion.

8.º Serán de cuenta de los compradores los gastos de publicacion de

anuncios y medicion de la sal, proporcionalmente á la cantidad que cada uno adquiera.

9.ª La órden de preferencia para recoger los diferentes lotes que son objeto del remate, en el caso de no poder ser simultánea, será de mayor á menor; habiendo dos iguales, el que pague á mayor precio; y si estos fueren iguales, el que primero hubiere hecho la oferta.

10. El rematante ó rematantes dejarán desocupado el almacén en el término de quince dias á contar desde el en que le sea notificada la aprobacion del remate, quedando sujeto, además de á las condiciones consignadas en este pliego, á lo que la legislacion comun y la costumbre tienen establecido en esta clase de contratos.

Burgos 10 de Marzo de 1876.—José R. Quilez.

Alcaldía de Ayuelas.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en las operaciones del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1876 á 77, prevengo á los terratenientes de dicho distrito ó sus colonos que en el preciso término de quince dias desde la insercion del Boletín de la provincia presenten las relaciones de las fincas rústicas y urbanas de altas y bajas por duplicado en la Secretaria de Ayuntamiento, y de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Ayuelas 29 de Febrero de 1876.—El Alcalde, José Diaz de Tuesta.

Alcaldía de Acedillo.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse con el tiempo oportuno en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1876 á 77, se hace preciso que todos los vecinos y terratenientes presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento y término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, una relacion jurada y por duplicado de las alteraciones ocurridas en su riqueza; en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirá ni se oirá reclamacion alguna.

Acedillo 26 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Bonifacio Martinez.

Alcaldía de Pino de Bureva.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse con el tiempo necesario en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el año próximo económico de 1876 á 77, se hace preciso que tanto los vecinos como terratenientes de este distrito municipal presenten en la Secretaria de este municipio por término de 15 dias, desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, relacion duplicada de las alteraciones que hayan ocurrido en la riqueza con que figuran, debiendo acompañarse al propio tiempo los justificantes que acrediten haber satisfecho de traslacion de bienes, sin cuyo requisito y trascurrido el termino, prefijado no será oída la que se intente.

Pino de Bureba 1.ª de Marzo de 1876.—El Alcalde, Atanasio Rodriguez.

Alcaldía de Quintanilla Somuño.

Debiendo ocuparse en breve la Junta de evaluacion de este distrito municipal en la formacion del apéndice que ha de servir de base para girar el reparto de contribucion territorial en el año de 1876 á 1877, se hace necesario que todos los terratenientes forasteros y del distrito presenten relaciones por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido en el año anterior en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 dias á contar desde el anuncio en el Boletín oficial, pasado el cual no se oirá reclamacion alguna y se procederá á su formacion por los datos que existan.

Quintanilla Somuño 2 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Agustin Martinez.

Alcaldía de Belbimbre.

Debiendo ocuparse en breve la junta de evaluacion de la comprobacion de las relaciones de fincas rústicas, urbanas y de ganadería para proceder á la rectificacion de la estadística territorial que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1876 á 77, se hace saber á los contribuyentes del distrito y forasteros que dentro del término de 15 dias desde la insercion de este anuncio presenten las relaciones por sí ó por medio de sus apoderados en la Secretaria de este municipio de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, conforme á los artículos 20 y siguientes del Real decreto de 25 de

Mayo de 1845 y demás disposiciones posteriores sobre este asunto, previéndoles que si no lo hacen en el término expresado les parará el perjuicio consiguiente, sin derecho á nueva reclamacion.

Belbimbre 29 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Victoriano Alvarez.

Alcaldía de Cebrecos.

Debiendo ocuparse en breve la Junta de evaluacion de la comprobacion de las relaciones de fincas rústicas, urbanas y de ganadería para proceder á la rectificacion de la estadística territorial, se hace saber á los contribuyentes que posean fincas en esta jurisdiccion que dentro del término de 20 dias desde la insercion de este anuncio presenten las relaciones por duplicado en la Secretaria municipal de este Ayuntamiento, de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, conforme á los artículos 20 y siguientes del Real decreto de 25 de Mayo de 1845, apercibidos que de no hacerlo sufrirán el perjuicio que hubiere lugar conforme al reglamento citado.

Cebrecos 28 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Gregorio Cob.

Anuncios particulares.

Plaza de Médico-Cirujano.

En el pueblo de Barbadillo del Pez, partido judicial de Salas de los Infantes, se necesita un facultativo de la clase indicada para la asistencia de ciento treinta vecinos acomodados de este pueblo y del de Quintanilla Urrilla, distante solo un cuarto de legua de buen camino; su dotacion consiste en cien fanegas de trigo, mil quinientos reales en dinero, ciento treinta cargas de leña y casa para vivir.

Los aspirantes dirigirán sus pretensiones á D. Juan Antonio Garcia, vecino de Barbadillo, en carta certificada, hasta el 31 de Marzo actual.

Venta de fincas.

A voluntad de sus dueños se venderán en remate público extrajudicial el dia 2 de Abril próximo, en Palazuelos de Pampliega ó de Muño, á las diez de su mañana y casa que habitó D. José Tomás, Cura que fue en dicho pueblo, dos majuelos, viña, palomar, pajar, bodega, dos casas con buenas y cómodas habitaciones y una de ellas con jardín y hornera, y diferentes árboles de chopo y sauce, bajo las condiciones que se leerán en el acto de la subasta y estarán de manifiesto con los títulos legales de pertenencia hasta la vispera del citado dia en esta Ciudad, calle de la Paloma número 14, piso principal.

AVISO IMPORTANTE.

D. Lucio Martinez, Agente de Negocios, calle de Santander, número 2, piso 3.ª, se encarga de hacer las operaciones de canje de los recibos del empréstito nacional por los títulos definitivos, cuyas operaciones dan principio el dia 1.º del próximo Marzo y concluyen el 31 del mismo. Previene á los contribuyentes que nada tienen que hacer para llevar á cabo dichas operaciones mas que remitir los recibos tal cual obran en su poder.

Esta agencia compra tambien dichos recibos á precios corrientes, así como tambien cualquiera otra clase de papel del Estado. 15—15

Yegua extraviada.

El Domingo 5 del corriente mes se escapó una de la villa del Burgo de Osma, provincia de Soria, llevando la direccion para la de Burgos hacia el pueblo de Palacios de la Sierra y límites. Las señas de dicha yegua son las siguientes: alzada 7 cuartas y dos dedos, color castaño, cola cortada, aristines en las extremidades, lleva montura y bridon, y la acompaña un perro garroso entre negro y rojo con las orejas cortadas.

La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso al dueño D. José Escudero, Médico titular de dicho Burgo de Osma, quien abonará los gastos que se hayan ocasionado y gratificará por el hallazgo. 2—5

TALLER DE HERRADURAS Y CLAVOS DE J. FRANCISCO AGUIRRE, Hospital del Rey, en Burgos.

Cortadillo...	de 10 á 15 rs. docena.
Id.....	de 12 á 17 1/2 .
Id.....	de 14 á 20 .
Asnal.....	de 16 á 24 .
Id.....	de 14 á 22 .
Id.....	de 12 á 20 .
Id.....	de 10 á 18 .
Herraje hechizo	á 40 rs. arroba.
Clavo embutido	de 10 á 61 .
Id. id.	de 12 á 59 .
Id. id.	de 14 y 16 á 58 .
Id. id.	de 18 y 20 á 58 .
Id. cortado	de 12 y 14 á 55 .

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 10 de Marzo de 1876.

Barómetro.	{ 9 ^h m. A=677.6.
	{ 3 ^h t. A=677.8.
	{ 9 ^h m. ter. seco=4.0.
	{ ter. hum.=5.0.
Psicrómetro	{ 3 ^h t. ter. seco=8.2.
	{ ter. hum.=5.2.
	{ Max. sol=15.0.
Temperatura	{ sombra=9.0.
ras.....	{ Min. sombra=2.1.
	{ reflector=10.
Direccion del viento.....	{ 9 ^h m.=SO.
	{ 3 ^h t.=O.